

Vencedores y vencidos: la represión franquista sobre la quinta columna. El proceso de Arturo Espa

Winners and losers: The Franco repression on the fifth column. The Arturo Espa's process

Pedro M^a EGEA BRUNO
*Universidad de Murcia **

Resumen: El análisis de la quinta columna se nos ofrece con entera nitidez en algunos de los consejos de guerra instruidos tras la derrota de la República. Los argumentarios empleados por los que vieron incursos en aquellos procesos abren toda una serie de lecturas. Desde el papel de los que traicionaron la fidelidad prestada a la conformación de la justicia militar como aparato ideológico. No se escapan los valores imperantes en el bando nacionalista y los códigos de conducta en situaciones extremas. Utilizamos como eje vertebrador el sumario del capitán de Artillería Arturo Espa.

Palabras clave: Quinta columna; Cartagena; Guerra Civil; represión; franquismo; justicia militar.

Abstract: The analysis of the fifth column is clearly provided in some of the martial boards instructed after the defeat of the Republic. The arguments used by those who suffered those processes open a several readings. On the one hand the role of those who betrayed the loyalty given to the establishment of military justice as ideological instrument. On the other hand prevailing values in the nationalist side and the behavior codes in extreme situations can not be forgotten. We use as the backbone Captain Arturo Espa's summary of Artillery.

Key words: Fifth column; Cartagena; Civil war; repression; Franco regime; military justice.

Recibido: 15 de mayo de 2016. Aceptado: 1 de julio de 2016.

* Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América. Facultad de Letras. Campus de La Merced. Email: pmegea@um.es.

*A mi querido amigo Ramón J.Lirón, a quien
admiro profundamente por su calidad humana,
por su generosa entrega a los demás.*

1. INTRODUCCIÓN

Cartagena fue durante la Guerra Civil uno de los enclaves militares de mayor envergadura de la Península. Dada su trascendencia se convirtió en objetivo preferente de la denominada quinta columna. La participación en aquella organización de militares con mando otorgó a las acciones emprendidas un alcance considerable. Al término de la contienda, lejos de ser recompensados, sus miembros fueron expulsados del Ejército. Aún así, fue una represión de guante blanco, comparada con la que sufrieron los que se mantuvieron fieles a la República o los últimos colaboradores en la victoria franquista, los seguidores del Consejo Nacional de Defensa puesto en pie el 5 de marzo de 1939 por el coronel Segismundo Casado: los casadistas.

Hemos elegido al comandante Arturo Espa como sujeto vertebrador del devenir de la quinta columna. Participó en actos de sabotaje, espionaje y alta traición. Su intervención más destacada tuvo lugar en los sucesos del 4 al 7 de marzo de 1939, que contribuyeron a precipitar el hundimiento de la República. El franquismo victorioso reconoció a medias aquella contribución. Sometido a un consejo de guerra fue condenado a diez años de prisión y separado del servicio, aunque no llegó a cumplir la condena y fue recolocado en una empresa estatal. Aquel expediente formaba parte de la *limpieza* del Ejército.

Abordamos al personaje en su condición humana, en su orden mental, tratando de descifrar las claves de su actuación en el doble plano de lo acontecido y de lo reconstruido. Seguimos su trayectoria profesional, su decantación en julio de 1936, su decidida negligencia en el frente del Jarama, su implicación en la quinta columna. En paralelo con el procedimiento sumarísimo a que fue sometido, pretendemos revelar la dimensión de la justicia militar, el aparato de un Estado policial-represivo, el mundo de las solidaridades y de las influencias en un orden desquiciado. La crítica fontal autoriza a poner en duda sus declaraciones, que podían buscar justificación a su permanencia en las filas republicanas. Las pruebas documentales y los avales aportados –muchas veces de los propios vencedores– sostienen su fiabilidad.

Los consejos de guerra localizados en el Archivo Naval de Cartagena permiten profundizar en el análisis propuesto. La visión se completa con las fuentes republicanas y nacionalistas recogidas en la Causa General, conservada en el

Archivo Histórico Nacional. De interés relevante ha sido la consulta de la prensa, en especial la local y la oficial. La bibliografía ocupa su lugar correspondiente, cribando la extensísima literatura existente sobre la problemática abordada.

2. ARTURO ESPA: UN MILITAR DE CARRERA

Arturo Espa Ruiz nació en Cartagena el 10 de octubre de 1905, en el seno de una familia vinculada a la milicia. Su abuelo –Arturo Espa y Bonet– figuraba en 1885 como contador de navío.¹ Su padre –Arturo Espa Basset– era subintendente de la Armada y su tío –el teniente coronel Rodolfo Espa–, había participado en la guerra de Marruecos como comandante del Batallón de Cartagena.² Un hogar de buen pasar, cuyos miembros residían en villas y chalets del barrio de Peral, alejados del hacinamiento y los inconvenientes del núcleo urbano. Alternaban con lo más granado de la sociedad, acudían como socios al exclusivo casino de la ciudad, mediaban en la filantropía propia de aquellas clases, de carácter devoto y patriótico. Participaban de su religiosidad de ostentación, figurando en la organización de los desfiles pasionarios de honda tradición local, cuyas cofradías patrocinadoras gozaban de una enorme influencia social.³ El fallecimiento de su progenitor –28 de enero de 1920– debió trastocar de alguna manera aquel plácido acontecer. Su orden mental estaba asegurado.

El 27 de agosto de 1921 ingresó como alumno de Artillería en la Academia General de Segovia. Lo hizo con el número 3. El 5 de junio de 1925 –ya como teniente– fue destinado al Regimiento de Artillería de Costa N.º 3 de Cartagena, donde ejerció de habilitado. Como el resto de sus compañeros sufrió las consecuencias del conflicto artillero suscitado por Primo de Rivera –que el 5 de septiembre de 1926 disolvió el arma–, quedando suspenso de empleo, fuero, atribuciones, uso de uniforme y sueldo. Reingresó al amparo del decreto de 17 de noviembre del mismo año, volviendo a su destino con efectos administrativos desde el 1.º de diciembre.

Bien parecido y con una talla considerable para la época –casi 1,80–, gustaba de lucirse en desfiles militares. Desde 1926 suele mandar el piquete del Regimiento de Artillería que da escolta a las procesiones, tanto a la del santísimo como a las del miércoles santo.⁴ El 1.º de septiembre de 1930 consolida sus relaciones sociales. Contrae matrimonio con María de los Desamparados Butígieg

1 *La Correspondencia de España* (Madrid), 23 de diciembre de 1885.

2 *El Porvenir* (Cartagena), 17 de noviembre de 1924.

3 *El Porvenir* (Cartagena), 10 de abril de 1919.

4 *Cartagena Nueva*, 31 de marzo de 1926 y 24 de mayo de 1927.

Romero [*Nené*], la hija del coronel Antonio Butigieg Montero, miembro de una dinastía de dilatada presencia en la capital departamental.

Como fue habitual en su generación pasó por Marruecos. El 27 de enero de 1928 fue enviado a la Comandancia de Artillería del Rif, con empleos en Villa Sanjurjo, Campamento de Targuist y Grupo Móvil. Un año más tarde fue adscrito a la Comandancia de Artillería de Melilla, encargándose del mando y la administración de la 3^a Batería destacada en Tensaman. Por Real orden circular de 26 de julio de 1930 regresó a Cartagena, al regimiento de artillería citado, incorporándose el 21 de agosto.

Aceptó el régimen republicano. El 25 de abril de 1931 firmó la promesa de adhesión y fidelidad a la República, conforme al decreto de 22 del mismo mes. Quiso dar imagen de militar liberal. En mayo de 1931 aparece en las listas de suscripción para mitigar la crisis del trabajo. Lo hace con 50 pesetas, una cifra nada desdeñable para la época.⁵

El 18 de agosto de 1932 ascendió a capitán por antigüedad. Asumió el decreto de 19 de julio de 1934 que prohibía a los militares pertenecer a partido político alguno, presentando la correspondiente declaración jurada.⁶ Según sus superiores sobresalía en aplicación, capacidad, conducta y puntualidad en el servicio. Tampoco andaba mal en ordenanzas, táctica y procedimientos militares. Destacaba en detall y contabilidad, teoría y práctica del tiro y arte militar. Traducía francés e inglés. El valor se le suponía. En enero de 1936 su jefe directo –el coronel Bartolomé Feliú Fons– lo informó de forma favorable: «Lo considero muy apto para los destinos de su empleo, trabajador, inteligente y muy celoso en el cumplimiento de su deber, desempeñando con acierto cuantas comisiones se le han conferido».⁷

En junio de 1937 ascendió a comandante. A mediados de 1938 fue nombrado jefe de Instrucción de su regimiento y en agosto primer jefe accidental del mismo. Desde aquel puesto participó en el levantamiento quintacolumnista de marzo de 1939. Al término de la contienda fue detenido por las fuerzas de ocupación franquistas y sometido a un consejo de guerra acusado de auxilio a la rebelión. Desde su primera declaración trató de ajustar su trayectoria a las exigencias de los vencedores.

3. LEAL GEOGRÁFICO

El concepto de leal geográfico viene siendo utilizado para referirse a los militares que se encontraban en el territorio que permaneció fiel a la República al pro-

5 *La Tierra* (Cartagena), 30 de mayo de 1931.

6 *Gaceta de Madrid*, 20 de julio de 1934, pp. 686-688.

7 Archivo General Militar de Segovia. Sección 1^a. Legajo E-1.286. Regimiento de Artillería de Costa N^o 3. Copia de la Hoja Matriz de Servicios de Arturo Espa Ruiz, fol. 14.

ducirse el golpe de Estado de julio de 1936. Un grupo heterogéneo. Desde los que se mantuvieron leales a los que actuaron como agentes de los rebeldes, pasando por los indiferentes. Tantos como sus motivaciones.⁸ En una de aquellas situaciones se encontró nuestro protagonista. El informe que el gobernador militar de Cartagena –Ricardo Marzo Pellicer– remitió el 29 de noviembre de 1941 al fiscal de la Causa General sobre el comportamiento durante la guerra de su unidad lo incluye en una relación de «... jefes y oficiales que por su apatía, indiferencia o coacciones prestaron servicios a los rojos».⁹

En el proceso en que se vio incurso trató de construirse una lealtad intachable. Empezó por aquilatar su pasado contrarrevolucionario: «No creo necesario explicar mi personalidad antes del día 18 de julio de 1936; destinado como capitán de Artillería en el Regimiento de Artillería de Costa N° 3, pueden dar fe de mis acendrados sentimientos derechistas cuantos jefes había en la plaza y en el cuerpo en aquella fecha».¹⁰ A las órdenes del general José López-Pinto –gobernador militar de la plaza–, es el responsable para Cartagena y la provincia de una misión de denominación inequívoca: Servicio Especial Anticomunista, que mediaba en tareas de vigilancia y espionaje.¹¹

No participó en la conspiración que desembocó en el levantamiento de julio de 1936. Trató de justificarlo atribuyéndolo a una desconexión fortuita, a su estancia en Madrid entre el 1 de junio y el 16 de julio, preparando el ingreso en la Escuela Superior de Guerra. El alegato, de ser cierto, traduce la improvisación de los rebeldes: «Durante ese plazo de mes y medio calculo que fue durante el que aquí [en Cartagena] se fraguó todo».¹² Se esforzó por aportar argumentos con los que demostrar su compromiso con aquel empeño, subrayando que en su círculo madrileño alternaban futuros paladines de aquella causa: *todos ellos héroes del Alcázar*.

Retornó a Cartagena el 17 de julio, en plena efervescencia social por la huelga general que acababa de terminar –después de tres días– y las noticias que llegaban de Marruecos. Dispensado por su reciente viaje, no se incorporará a su unidad hasta la tarde del 18. Allí recibirá la primera indicación. Medias palabras que

8 Vid. ALPERT, Michael: *El ejército republicano en la Guerra Civil*, Madrid, Siglo XXI, 1989, pp. 103-105. NAVAJAS ZUBELDIA, Carlos: *Leales y rebeldes. La tragedia de los militares republicanos*, Madrid, Síntesis, 2011, p. 141.

9 Archivo Histórico Nacional [AHN]. Fiscalía del Tribunal Supremo. FC-Causa General, 1.067. Exp. 1. Pieza segunda de Murcia. Del Alzamiento Nacional. Antecedentes, Ejército Rojo y Liberación, fol. 40.

10 Archivo Naval de Cartagena [ANC]. Causa n° 894/1939. Instruida contra el capitán de Artillería Arturo Espa Ruiz, fol. 4.

11 EGEA BRUNO, Pedro M°.: «La Marina contra la República (1931-1936). Estrategia y conspiración», *Alcores*, 2016. En prensa.

12 ANC. Causa n° 894/1939..., fol. 4.

revelan desconocimiento y redundan en la imprevisión. Los golpistas ya habían sido sobrepasados por la determinación de los oficiales leales, aunque él insistirá en su predisposición: «Este capitán [Antonio Lombarte] me habló de la imposibilidad, dada la situación, de echar las fuerzas a la calle [...] quedando en contacto con él, después de decirle que esperaba sus órdenes».¹³

Los partidarios de la sedición aparecen como meros espectadores de unos acontecimientos que se precipitan en su contra. Aguardan una asonada popular que autorice la cuartelada: «... vi en los oficiales que estaban en el fondo de la cuestión la esperanza de que fuesen masas populares que, al atacar, diesen pie para tomar la postura que todos deseábamos, pero nada fue así...».¹⁴ Aquella posibilidad respondía al designio de los conspiradores de provocar un altercado callejero que justificase la declaración del estado de guerra. Su instrumento era Juan Vicente Fernández, el *Chipé*, un conocido matón al servicio de las derechas, cuya premedita acción no desembocó en el desarrollo previsto.¹⁵ El golpe fracasó.¹⁶

Los complicados en el intento fueron relevados del mando. Espa no pudo afirmar su participación: «... al día siguiente [19 de julio], noté la marcha del cuartel de los oficiales que por sus ideas de derechas eran los que podían estar comprometidos, viendo que se hacían cargo de los servicios los izquierdistas». A su juicio, la argucia para deshacerse de los primeros partió del gobernador militar de la plaza, concediéndoles permiso de verano: «... procedimiento que empleó D. Toribio Martínez Cabrera para eliminar oficiales, dando cuenta después del lugar a donde los había concedido al objeto de que fueran cazando a los permisionarios». Quedó a salvo de la represión, aunque declaró que se creyó entre los señalados: «... en espera de ser víctima de uno de sus ramalazos...».¹⁷ La documentación lo desmiente. No figura en la relación que el 11 de agosto se elabora con

13 *Ibidem*, fol. 5. El capitán Antonio Lombarte Souza perdió la vida el 15 de agosto de 1936, a bordo del buque prisión *España Núm. 3*, en la represión llevada a cabo contra los oficiales que se habían sublevado contra la República. AHN. FC-Causa General. 1065. Exp. 18. Pieza primera de Cartagena, fol. 15.

14 ANC. Causa n^o 894/1939..., fol. 5.

15 Vid. EGEA BRUNO, Pedro M^o.: «Violencia de clase y construcción simbólica (Cartagena, 19 de julio de 1936)», *Stvdívm*, 19 (2013), pp. 141-174.

16 Sobre las causas del fracaso MARTÍNEZ LEAL, Juan: *República y Guerra Civil en Cartagena (1931-1939)*, Murcia, Ayuntamiento de Cartagena – Universidad de Murcia, 1993, pp. 169-185. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Guerra Civil en Murcia. Un análisis sobre el poder y los comportamientos colectivos*, Murcia, Universidad de Murcia, 1999, 57-63. ALÍA MIRANDA, Francisco: *Julio de 1936. Conspiración y alzamiento contra la Segunda República*, Barcelona, Crítica, 2011, pp. 292-294.

17 ANC. Causa n^o 894/1939..., fol. 6.

los nombres de los implicados en la rebelión frustrada, que serán objeto de una extrema violencia.¹⁸

Su primer arresto se produjo a finales de agosto de 1936. Según sus palabras: «... por una denuncia de tener depósito de armas, personas escondidas en mi domicilio y papeles comprometedores». Fue conducido ante el delegado gubernativo –Marcial Morales–, quedando en libertad por falta de pruebas, pero permaneciendo a disposición de aquél. La segunda incidencia tuvo lugar a mediados de octubre, por una orden que llegó de Madrid: «... la denuncia esta vez era por fascista peligrosísimo». Lo libran sus relaciones con algunos dirigentes sindicales de la localidad, amigos de la infancia –condiscípulos de primera enseñanza– con los que mantiene la amistad. De ajustarse a la verdad, nos situaría en el terreno de las solidaridades, por encima del resentimiento de clase. No aporta nombres, con lo que no se puede confirmar la veracidad de la confesión.

A mediados de diciembre –seguimos en 1936– fue declarado disponible gubernativo, es decir desafecto al régimen. Ingresó en la cárcel de San Antón por orden del Director General de Seguridad. Estuvo en prisión 48 horas: entre el 2 y el 4 de enero de 1937. El delegado gubernativo autorizó su excarcelación.¹⁹ Nada hay que justifique la decisión. La única referencia vertida en el consejo de guerra –el aval firmado por algunos de sus subordinados– dista de ser concluyente: «... sólo creemos que la afabilidad, simpatía y demás dotes personales de su carácter se debe, quizá, el que el Sr. Espa no sufriera un daño irreparable». Una remodelación del Comité de Información y Control del Regimiento permitió sustituir su calificación por la de indiferente, lo que le autorizó a reincorporarse a su unidad. De nuevo una razón sin posible comprobación: «... fue debido al favor de los compañeros sobre el objeto de que no fuese tan perseguido».²⁰ Sorprende el respaldo de los que debían encontrarse lejos de su credo político. Tampoco aporta nombres.

Quedar a salvo de la *vesania roja* no era la mejor carta de presentación. Prestar servicio a aquella causa era concluyente. Hubo de explicarse, como la

18 Vid. HERNÁNDEZ CONESA, Ricardo: «Muerte en la Marina. Los sucesos del *Río Sil* y del *España número 3*», en *Cartagena Histórica*, Cuaderno Monográfico 4 (2002). HERNÁNDEZ CONESA, Ricardo e IBÁÑEZ RUBIO, Santiago: «Muerte en la Marina (II)», *Cartagena Histórica*, Cuaderno Monográfico 36 (2008). MARTÍNEZ LEAL, Juan: op. cit., pp. 203-211. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen: op. cit., pp. 160-161.

19 AHN. FC-Causa General, 1.067. Exp. 2. Pieza tercera de Murcia. Cárceles y sacas. Prisión de partido de Cartagena. Relación de reclusos de esta prisión desde el 19 de julio de 1936 al 29 de marzo de 1939, fol. 89r.

20 ANC. Causa nº 894/1939..., fol. 41r.

inmensa mayoría de los que se vieron en idéntica situación.²¹ Entre el sacrificio inútil y la ayuda a los vencedores y a los perseguidos no dudó en decidirse. Su retórica es impecable: «Que cuando fue el coche del Comité a buscarlo no le quedaba otro dilema que el de negarse, ofreciendo su vida como tantos otros héroes, o bien el de vestir el infamante uniforme del ejército rojo, realizando de esta manera una labor ampliamente a favor de la Causa Nacional y de auxilio a favor de las innumerables víctimas que el marxismo dejaba desamparadas en la zona roja». ²² Fue un argumento reiterado. Lo mismo declaró el capitán de Intendencia de Marina Vicente Trigo Sandomingo: «... podía ser más útil en la calle que preso». ²³

4. EN EL FRENTE DEL JARAMA

El 20 de enero de 1937 fue destinado a la 23 Brigada Mixta, que se había formado en Cartagena con los batallones Triana, Milicias de Cartagena, Fernando Condés y Comandante Ortiz, donde previamente se habían integrado las milicias locales de la J.S.U. y del P.C.E. ²⁴ Fiel a su línea de defensa negó su incorporación voluntaria, remarcando el sentido punitivo de la misma: «yo atribuyo mi destino a que conociendo mis ideas, quisieran por ellas que saliese al frente». ²⁵ Redundando en su posicionamiento, señaló que intentó pasarse al enemigo en dos ocasiones.

La brigada quedó –como casi todas– sin equipar y lastrada por la carencia de mandos profesionales, lo que facilitó la actuación de los quintacolumnistas. Su bautismo de fuego tuvo lugar en la batalla del Jarama, el primer gran combate de la guerra civil española, entre el 6 y el 27 de febrero de 1937. La unidad se emplazó en el sector de San Martín de la Vega, agregada a la IX División, que mandaba el teniente coronel Ricardo Burillo. Espá apunta que contribuyó a la ineficacia de las operaciones, emplazando los cañones en lugar inapropiado y a tiro directo del enemigo, sin observatorio ni comunicación con las primeras líneas. La consecuencia fue la retirada desordenada de aquellas tropas ante el primer envite del enemigo, provocando la ruptura del frente por aquel punto.

21 ANC. Causa nº 250/1939. Instruida contra el teniente coronel de Intendencia de la Armada D. José Cabrerizo y otros ocho jefes y oficiales más.

22 ANC. Causa nº 894/1939..., fols. 7 y 78.

23 ANC. Causa nº 250/1939..., fol., 143r.

24 *Venceremos* (Cartagena), 15 de junio de 1937. Su trayectoria puede seguirse en ENGEL, Carlos: *Historia de las brigadas mixtas del Ejército Popular de la República*, Madrid, Almela, 2005, pp. 51-52.

25 ANC. Causa nº 894/1939..., fol. 7.

El 7 de febrero Burillo remitió un telegrama al general Pozas, jefe del Ejército de Operaciones del Centro, solicitando el procesamiento de los que consideraba responsables del desastre. Se produjeron 150 bajas. Los hechos fueron calificados de abandono del servicio, desobediencia y negligencia. En total 157 encausados.

Espa no fue molestado, cuando la nula actuación de la artillería explicaba lo acontecido. Así lo pone de relieve el teniente Leandro Camarillo Vaquerizo, del batallón Triana: «... que era materialmente imposible mantenerse en aquellas posiciones por estar completamente batido por tanques, infantería y fuerte fuego de artillería, que en ningún momento se vio contrabatida...». Lo confirma el comandante Luis Carballo Huertas: «... que por la mañana insistió [en] que la artillería disparase sobre los tanques y caballería que atacaba [...] sin que se hiciera un solo disparo, habiendo hablado posteriormente con el capitán de la batería [Espa], que le manifestó no había recibido orden de disparar hasta las dos de la tarde».²⁶

La brigada fue relevada y marchó a Ocaña para reorganizarse. A los pocos días volvió a entrar en acción. A Espa se le otorgó el mando de dos baterías. Su proceder fue de evidente obstrucción: «... no tuvo observatorio ni puesto de mando con vistas al enemigo. Que no visitó las baterías más que una vez. Que procuró evitar todo lo posible que las baterías hicieran fuego. Que el tiro lo dirigían los oficiales de las baterías conforme a las instrucciones que recibían de la brigada por conducto del declarante».²⁷ Su testimonio encuentra el respaldo del cabo Antonio Alegre Espert, calificado de fascista, que revela la gravedad de sus actos:

«... su labor fue de un puro sabotaje al régimen marxista como lo prueban los hechos de no aparecer nunca por las baterías, decirle a los jefes de la brigada, cuando éstos decían que tirase con la artillería a la zona nacional, que no se podía hacer, alegando excusas fútiles, como si hacía mal tiempo, o si era entre dos luces y cosas por el estilo, y cuando se veía obligado a disparar, cosa que el declarante cree serían a lo sumo dos o tres veces, lo hacía de manera que los tiros se quedasen cortos o cayesen en lugares donde no produjeran daños».²⁸

26 AHN. Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid. Expte. nº 910/1937 instruido contra el Batallón Triana de la 23 Brigada por abandono del servicio, desobediencia y negligencia, fols. 83-84, 88 y 96.

27 ANC. Causa nº 894/1939..., fol. 13.

28 *Ibidem*, fol. 44.

5. EN LA ÓRBITA DE LA QUINTA COLUMNA

La quinta columna fue un ejército en la sombra, un enemigo encubierto que minó hasta donde pudo la resistencia republicana.²⁹ Arraigó con intensidad en la Base Naval de Cartagena, bajo el estímulo de su valor estratégico y la presencia de la escuadra.³⁰ Su actuación fue de una enorme trascendencia y en algunos aspectos determinante, contradiciendo las tesis que sostienen que su carácter fue meramente propagandístico y simbólico.³¹ Al superior calado de las acciones emprendidas aquí, dado el peso militar del lugar, se añade la significación de la mayoría de sus integrantes, miembros de las fuerzas armadas en puestos relevantes, como Arturo Espa al frente del Regimiento de Artillería de Costa N^o 3.

Fue una entidad de contornos indefinidos, en la que cabe distinguir tres organizaciones: una red de ayuda económica, una trama de espionaje y Falange. De su confluencia nació, en marzo de 1937, Socorro Blanco y Lucha contra el Marxismo. Bajo el común ideológico del espectro de la derecha, allí convergían desde falangistas a católicos. Además de auxiliar a los correligionarios caídos en desgracia, fue capaz de transmitir informaciones al enemigo, poner en marcha un sabotaje a gran escala y llevar a cabo una sublevación que contribuyó de forma decisiva al hundimiento de la República.³²

Reunió a unas 250 personas, enroladas bajo diversas razones. Desde leales geográficos o provisionales –como los definía Cerdón–³³ a los que buscaban

29 PASTOR PETIT, Domingo: *Los dossiers secretos de la Guerra Civil*, Barcelona, Argos, 1978, pp. 249-490. NÚÑEZ DE PRADO Y CLAVELL, Sara: «Las quintas columnas en la Guerra Civil española», *Anuario del Departamento de Historia*, I, 1989, pp. 223-232. TARÍN-IGLESIAS, Manuel: *Los años rojos*, Barcelona, Planeta, 1985.

30 Vid. EGEA BRUNO, Pedro M^o: «Cultura de resistencia y guerra civil en la Base Naval Principal de la República (1936-1939)», *Diacronie. Studi di Storia Contemporanea: Spagna Anno Zero: la guerra come soluzione*, http://www.Studistorice.com/2011/07/29/egea_numero_7.

31 CARRETERO, José M^o: *La quinta columna*, Madrid, Caballero Audaz, 1940. PANIAGUA, Javier: «La quinta columna. Un arma franquista contra la II República española», *A Distancia*, 3, 2003, p. 114. PANIAGUA, Javier y LAJO, Benjamín (eds.): *Sombras en la retaguardia. Testimonios sobre la 5ª columna en Valencia*, Valencia, UNED, 2002. HEIBERG, Morten y ROS AGUDO, Manuel: *La trama oculta de la Guerra Civil. Los servicios secretos de Franco, 1936-1945*, Barcelona, Crítica, 2006, p. 194. CERVERA GIL, Javier: *Madrid en guerra. La ciudad clandestina, 1936-1939*, Madrid, Alianza, 2006. Sobre su actuación en Cartagena ROMERO, Luis: *Desastre en Cartagena (marzo de 1939)*, Barcelona, Ariel, 1971. Del mismo autor: *El final de la guerra*, Barcelona, Ariel, 1978. MARTÍNEZ PASTOR, Manuel: *5 de marzo de 1939*, Cartagena, autor, 1969. 2ª ed., Cartagena, Agua, 1992.

32 Vid. EGEA BRUNO, Pedro M^o: *La guerra invisible. Espionaje, sabotaje y contrarrevolución en la Base Naval Principal de la República*. En preparación.

33 CORDÓN, Antonio, *Trayectoria. Recuerdos de un artillero*. Ed. y pt. de Ángel Viñas, Sevilla, Espuela de Plata, 2008, p. 484.

hacer méritos y borrar su permanencia en las filas republicanas, pasando por los verdaderamente implicados en aquella causa y elementos sin significación política, resentidos por la pérdida de privilegios o vueltos contra la República tras la represión que acabó con la vida de familiares y amigos. Terciaban –como en todos los movimientos– oportunistas de variopinto pelaje.³⁴

Se estructuró en un consejo con dos ramas: militar y civil. Al frente de la primera estuvo el teniente coronel de Artillería Marcos Navarro y, tras su detención, el comandante de Infantería de Marina Basilio Fuentes Serna. Las declaraciones juradas aportadas en los consejos de guerra dan cuenta de la penetración alcanzada en la base.³⁵ El jefe de la rama civil era el médico odontólogo Antonio Bermejo Sandoval, contando como segundo con Antonio Ramos Carratalá, directivo de la Caja de Ahorros, que extendieron la organización a la mayoría de centros y corporaciones de la población: fuerzas de orden público, cárcel, Teléfonos y Telégrafos.³⁶

Espa regresó a Cartagena el 5 de abril de 1937, siendo destinado a su regimiento. El jefe accidental de la unidad era el comandante Marcos Navarro, enlace de Falange. No tardó en confluir con su actividad y unirse a la trama quintacolumnista.

En junio ascendió a comandante, distinción que no dudó en argumentar: «Por finales de marzo se publicó una disposición en virtud de la cual debían ascender todos aquellos que no lo hubiesen hecho...». Recibió el mando de las baterías de Cabo Tiñoso: Castillitos, Jorel y Loma Larga. Apuntalará su doblez: «Que durante el tiempo que estuvo al mando del Grupo de Cabo Tiñoso, solamente una vez hizo un disparo una de las baterías cuando el deponente no se encontraba allí. Que varias veces que observaron estelas de submarinos no se hizo fuego contra ellos»³⁷.

A mediados de 1938 fue nombrado jefe de Instrucción del Regimiento, por encontrarse –se justifica– los demás oficiales en el frente: «... no quedando nadie por nombrar más que yo». En agosto fue designado primer jefe accidental de aquella fuerza. Otra casualidad: «... por arresto del entonces teniente coronel Orcajo, que al cumplirlo no se volvió a hacer cargo del mismo...». Lo aprovechó –según reveló– para trabajar en favor de la *causa nacional*. Empezó por atender

34 CONTRERAS, Carlos J.: *La quinta columna: Cómo luchar contra la provocación y el espionaje*, Madrid, Sector Oeste del Partido Comunista, 1937, pp. 31-32.

35 DIMAS, Floren: «El papel de la quinta columna en la Base Naval de Cartagena en la Guerra Civil», *Tiempo de Historia*, (12 de agosto de 2009). <http://www.tiempodehistoria.com>.

36 MARTÍNEZ PASTOR, Manuel: *5 de marzo...*, pp. 154-161.

37 ANC. Causa nº 894/1939..., fols. 8 y 13.

a los que se encontraban en situación más precaria: «... durante todo el tiempo recibió del citado Sr. Espa vales para víveres del Economato de Artillería, que luego la declarante repartía entre personas perseguidas y necesitadas»³⁸.

Participó en labores de espionaje, pasando información al enemigo. Se sirvió del teniente de Carabineros Julio Gutiérrez: «... a él le di el estado de la batería de Castillitos, la colocación de las del Pilar de la Horadada y Punta Prima (Torrevieja), así como sectores muertos de las antiaéreas». No fue su único servicio: «... más tarde, con ocasión de estar en Valencia, llamado para formar parte de una comisión que eligiera emplazamiento para una torre de 30,5 del *Jaime I*, en cuyo aprovechamiento también me habían metido, indiqué, igualmente, su situación en las inmediaciones de Sagunto...»³⁹

Su siguiente empeño —a instancias de Marcos Navarro— fue preparar el terreno para una posible sublevación, situando elementos afines en las baterías de costa. Se deshizo de los izquierdistas, remitiéndolos a batallones disciplinarios de combate y entorpeció las depuraciones de los que consideraba adictos. Dan testimonio algunos de los falangistas que estuvieron a sus órdenes:

«Que dicho oficial prestó ayuda completa, aún siendo peligrosa dispensarla a todos los elementos que, por él conocidos, eran de significación antimarxista. Esta ayuda trascendió a todos los aspectos, desde el de administrarles destinos magníficos y procurar para los más discretos los puestos de mayor confianza, hasta la abierta protección que significaba conseguir dilatar persecuciones y aún evitar la consumación en todos los casos posibles de enviar a los elementos declarados desafectos por los rojos a batallones disciplinarios».⁴⁰

Los artilleros segundos José Pallarés Cachá y José Montoya Lillo, dirigentes de la Comunión Tradicionalista de Lorca, avalan su empresa: «Que dicho oficial, sabiendo nuestra significación tradicionalista, nos destinó a su puesto de mando, donde logró que todos sus componentes fuésemos de ideas comunes a la España Nacional». Lo corrobora otro de sus subordinados: «... parecía ser que dicho capitán quería retener a su lado personas que fueran de toda confianza desde el punto de vista nacional».⁴¹

38 Ibidem, fol. 8.

39 Ibidem, fol. 8. El acorazado *Jaime I* había sido hundido en el puerto de Cartagena el 17 de junio de 1937 en un acto de sabotaje de la quinta columna. Vid. EGEA BRUNO, P. M^o.: «Contribución al estudio de la flota republicana durante la Guerra Civil: La voladura del acorazado *Jaime I* en el puerto de Cartagena», *Murgetana*, 93, 1996, pp. 85-104.

40 ANC. Causa n^o 894/1939..., fols. 63 y 77-78.

41 Ibidem, fols. 45 y 50.

En la selección hay una credencial aceptada, la de ser miembro de la Asociación Hijos de María de la Medalla Milagrosa. A nadie pasó desapercibido. Lo explica uno de los escogidos: «... que los rojos desconfiaban de los artilleros, y se hizo famoso entre ellos, para criticar y decir que en el Regimiento no estábamos nada más que fascistas, el dicho *si quieres ver a los hijos de María ves al Parque de Artillería* y otras frases por el estilo».42

A principios del verano de 1938 el proyecto de sedición estaba listo para llevarse a cabo, contándose con diversas unidades de la base. Una indiscreción lo echó por tierra. Marcos Navarro fue detenido y enviados al frente más de 200 artilleros. Espa quedó como referente de las futuras acciones a emprender. Su labor se vio favorecida por su paulatino ascenso a puestos claves. Él mismo lo señala: «Con mi nombramiento de jefe de Instrucción y, al mes, de primer jefe acetal. del Regimiento [...] los cambios de mando pude hacerlos a mi antojo».43

Para febrero de 1939 se planteó un segundo intento de sublevación, dirigido esta vez por el coronel de Infantería de Marina Basilio Fuentes. Los servicios de información de la República volvieron a frustrarlo. El ambiente de capitulación que impera en la base permitió articular un tercer intento. Se fijó para las 11 de la noche del 4 de marzo. En esta ocasión ya nada lo impidió.

La artillería de costa –bajo el mando de Espa– jugó un papel determinante. Su potencia de tiro –cañones Vickers de 6 y 15 pulgadas– sirvió de argumento para justificar la huida de la escuadra republicana el 5 de marzo, lo que puso fin a la guerra en el mar y dejó sentenciada la suerte de la República.44 La sublevación acabó fracasando por la intervención de las fuerzas de la X División, de obediencia comunista, que tomaron la población y las baterías sin ninguna dificultad. Una de ellas –La Parajola– hundirá el día 7 al *Castillo de Olite*, un transporte de tropas franquista que, en unión de otros buques, pensaba rendir Cartagena. Fue la mayor tragedia naval de la guerra: 1.500 muertos.45

Espa y sus compañeros fueron detenidos. Sus palabras rozan la épica: «... esperábamos la muerte inminente, con gusto si era el precio a nuestra acción y

42 ANC. Causa nº 893/1939. Instruida contra comandante de artillería Marcos Navarro Moreno, fol. 90r.

43 ANC. Causa nº 894/1939..., fols. 9, 45 y 50.

44 Vid. EGEA BRUNO, Pedro M^o.: «Miguel Buiza Fernández-Palacios. Almirante habilitado», en GARCÍA FERNÁNDEZ, Javier (coord.): *25 militares de la República*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2011, pp. 169-178.

45 Vid. PÉREZ ADÁN, Luis Miguel: *El hundimiento del Castillo Olite*, Cartagena, Aglaya, 2004. GÓMEZ VIZCAÍNO, Juan Antonio: «Los acontecimientos de marzo de 1939 en Cartagena. El hundimiento del buque *Castillo Olite*, la mayor tragedia naval de la Guerra Civil», *Revista de Historia Naval*, 106, 2009, pp. 73-86.

ésta había resultado beneficiosa para la Causa Nacional y mucho más después de por ella haber sido del Caudillo la costa de Cartagena durante 44 horas y haber visto ondear en la misma la bandera de España». Sus vidas fueron respetadas: «... fuimos conducidos al puesto de mando de la 206 Brigada Mixta [...] y tras amenazas de muerte y anuncio de *paseo*, fuimos llevados al de la División, de donde al día siguiente nos condujeron a la Cárcel de Murcia».⁴⁶

Fue puesto en libertad el día 25, cuando la base estaba bajo control del teniente coronel Joaquín Pérez Salas, a las órdenes de la Junta de Defensa Nacional que había formado en Madrid Segismundo Casado. Continuó siendo un norte de la quinta columna. En la mañana del 29 –cuando desde el día anterior las tropas de Franco habían entrado en Madrid y la rendición era un hecho irreversible–, ocuparon –con desfile incluido– una tierra de nadie. Apenas 48 horas de transición hasta la llegada el 31 del ejército nacionalista.⁴⁷

6. LOS MÉRITOS DE LA DOBLEZ: EL VALOR DE LOS AVALES

El 10 de abril Espá fue recluido en el Castillo de San Julián. Quedó a disposición del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales perteneciente a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, emplazado en el Grupo Escolar de la Calle de Gisbert. El 8 de mayo, tras los interrogatorios del 12 y 22 de abril, fue encausado por el supuesto delito de negligencia, luego convertido en el de auxilio a la rebelión. Se trató de un procedimiento sumarísimo ordinario frente al de urgencia, que acortaba los trámites. Acabada la contienda, los vencedores no tuvieron tanta prisa en juzgar a sus oponentes, tomándose con más tiempo la búsqueda de responsabilidades. Se explica que el sumarísimo de urgencia fuese derogado por Ley de 12 de julio de 1940, haciendo referencia a las circunstancias apuntadas: «... libre el Mando de las preocupaciones más perentorias que imponía la guerra».⁴⁸

El comportamiento de Espá se ajustó a las pautas de los incursos en tales procedimientos. Demostrar a toda costa su condición de leal geográfico y relacionar los méritos contraídos en la consecución de la victoria franquista. No se arrugó a la hora de clasificar a los jefes, oficiales y clases por su grado de afección al *Movimiento Nacional*, como tampoco cuando tuvo que señalar a los civiles que más se habían distinguido en su compromiso político. En aquel trance se dieron pocas heroicidades. Podemos mencionar la del teniente coronel Joaquín Pérez

46 ANC. Causa nº 894/1939..., fol. 11.

47 Vid. EGEA BRUNO, Pedro M^o.: «El final de la Guerra Civil: Cartagena, marzo de 1939», *Hispania Nova*, 14, 2016, pp. 139-164, <http://www.uc3m.es/hispanianova>.

48 *Boletín Oficial del Estado*, 22 de julio de 1940, pp. 5.102-5.103.

Salas, que desde la dignidad y la defensa del orden republicano plantó cara al tribunal militar que lo juzgó.⁴⁹

Espa —ahora capitán al rebajársele los grados que había obtenido durante la guerra— articuló su defensa en testimonios y documentos que buscaban acreditar su trayectoria derechista, el boicot a las operaciones del ejército republicano, su participación en la quinta columna y su implicación en la sublevación del 4 de marzo. Contó con la colaboración de avalistas, lo que nos introduce en el mundo de las solidaridades, en el peso específico de las categorías sociales y políticas del primer franquismo. Amigos y familiares debieron movilizarse en su logro. Si el consenso fue necesario para llevar a cabo la represión, también funcionó como contención de aquella dinámica, como recurso identitario de los vencedores frente a los vencidos.⁵⁰ En aquel orden, el agradecimiento también se convertía en una nueva forma de sumisión a los que ostentaban el poder de la influencia.⁵¹

Los documentos aportados incidían en los méritos de la traición, en sus valores morales, políticos y religiosos. El comandante médico Zenón Martínez Dueso, además de subrayar su papel en el frente del Jarama, dejó constancia de su acendrada mentalidad reaccionaria:

«Que el declarante tiene satisfacción en declarar que conocía hace muchos años al capitán Espa y sabía sus conceptos sociales y políticos plenamente de hombre de orden y de tradición y por lo tanto juzga que la posición ideológica de este Sr. [...] no eran postura nueva ni cosa accidental sino exacta correspondencia con todos sus conceptos políticos y sociales anteriores».⁵²

El alegato más significativo fue el del dirigente quintacolumnista Antonio Bermejo:

«Que D. Arturo Espa Ruiz es miembro de nuestra organización, estando conectado con el delegado de la misma en el Regimiento de Artillería de Costa Nº 3 D. Marcos Navarro

49 Vid. EGEA BRUNO, P. M^a.: «Joaquín Pérez Salas: Entre la defensa del orden republicano y la contrarrevolución (1936-1939)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*, 27, 2015, pp. 247-278. Del mismo autor: «El final de la Guerra Civil...», pp. 139-164.

50 Sobre el carácter del consenso en la represión vid. CASANOVA, Julián: «Una dictadura de cuarenta años», en VV.AA.: *Morir, matar, sobrevivir: La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 28-33. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro y MARCO, Jorge: *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Barcelona, Península, 2011, pp. 30-31.

51 NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: «El porqué y el para qué de la represión», en NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: *La gran represión. Los años de plomo del franquismo*, Barcelona, Flor del Viento, 2009, p. 26.

52 ANC. Causa nº 894/1939..., fol. 47.

Moreno, hasta el momento en que éste fue detenido; posteriormente quedó conectado con el que suscribe. / Ha actuado en cuantas intervenciones ha tenido la citada organización en contra del marxismo y a favor del Glorioso Movimiento Nacional, cooperando con gran entusiasmo en el movimiento iniciado en esta plaza el día cuatro de marzo del año en curso». ⁵³

El 9 de junio aportó un aval firmado por 32 subordinados, algunos de los cuales eran falangistas de cierto peso. El lenguaje resulta inequívoco: «... hombre intachable en el orden moral, de acendrados sentimientos religiosos, de significativa tendencia derechista y de clara afección a la Causa Nacional y, por ende, al Movimiento Salvador de España». ⁵⁴ Allí se enumeraban sus menciones al frente de la artillería de costa: proselitismo, protección y colocación de adeptos en los destinos de mayor responsabilidad y confianza, sin olvidar las gestiones llevadas a cabo para demorar o impedir su envío a batallones disciplinarios. El 15 de junio otros 44 soldados –entre ellos el músico Benito Lauret– suscribían una aseveración calcada de la anterior. En la misma fecha lo hacían once reclutas que habían cumplido el servicio militar bajo su mando, en este caso jerarquías y camisas viejas de la Falange murciana.

El cura castrense Pedro Aguilar Guerrero –encargado de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús– signaba su refrendo particular: «... fue siempre de muy buenas costumbres morales y religiosas; católico práctico; amante de sus familiares, creyendo que durante el período Rojo [sic] habrá observado igual conducta». ⁵⁵ Le resultó favorable la deposición de María Carmen Hevia. Un respaldo notable, al tratarse de una heroína local por su intervención en el salvamento de los naufragos del *Castillo de Olite*.

El Servicio de Información y Policía Militar (SIPM) –de filiación franquista– ⁵⁶ respaldó su trayectoria:

«Simpatizante con el Glorioso Movimiento Nacional, de ideas religiosas, buenas costumbres, moral elevada y muy competente [...] En los primeros días del Movimiento ya se le clasificó como desafecto a los rojos y por tanto se le envió con permiso forzoso, no haciendo uso de éste, marchándose a su casa, quedando después disponible gubernativo y siendo detenido dos veces durante los siete

53 Ibidem, fol. 36. El escrito contaba con la verificación de José Garrido Goicoechea, delegado local de Información e Investigación de Falange.

54 Ibidem, fol. 41.

55 Ibidem, fol. 42.

56 Sobre los servicios de información franquista vid. ZORZO FERRER, F.C., «Historia de los Servicios de Inteligencia: El período predemocrático», *Arbor*, CLXXX, 709, 2005, pp. 77-79. ALCALDE, J.J., *Los servicios secretos en España. La represión del Movimiento Libertario Español*, E-Books, UCM, 2008, cap. II.

meses que estuvo en esta situación [...] fue requerido [...] para formar parte de la 23 Brigada Mixta a lo que no pudo negarse dada su delicada situación y antecedentes. En la referida brigada permaneció un mes aproximadamente. Últimamente se le concedió el mando del Regimiento de Artillería de Costa Nº 3, realizando la labor de preparación subversiva que culminó en el Movimiento Nacional de Cartagena el día 5 de marzo de 1939».⁵⁷

En la misma línea se decantó la Delegación de Información e Investigación de Falange: «... que estuvo conectado a la organización de Socorro Blanco y Lucha contra el Marxismo dirigida por Antonio Bermejo, en el alzamiento de Cartagena de 4 de marzo último fue nombrado y actuó de Jefe de Artillería de la plaza. Su conducta e ideología son de completa afección al Movimiento Nacional».⁵⁸

No todo le fue propicio. De nada le sirvió la tibieza mostrada por su antiguo superior, el coronel Bartolomé Feliú Fons, que no quiso comprometerse en el telegrama que cursó al juez instructor: «Conducta e ideología relacionada Movimiento Nacional de capitán Artillería Arturo Espa Ruiz muy buena considerándole por sus ideas adicto al citado Movimiento Nacional aptitud física y moral para servicio muy buenas todo ello hasta fines del mes de junio del año 1936 ignorando su manera de proceder posterior».⁵⁹

Le perjudicó el informe telegráfico del general López-Pinto, con el que había colaborado en los servicios de espionaje durante los años de la Segunda República: «Capitán Arturo Espa Ruiz antes del Movimiento fue un oficial bueno digno lamentando no poder avalarlo después por su falta de valor patriótico general».⁶⁰ En semejante comunicación tuvo que interferir el extendido concepto entre aquellos militares de la radical división del solar patrio entre afectos y desafectos. Tal vez, su recuerdo de Cartagena, en la que había desempeñado el cargo de gobernador militar hasta que fue exonerado de manera humillante tras el triunfo del Frente Popular en febrero de 1936.⁶¹

7. EL PAGO DE LA TRAICIÓN

El 27 de junio de 1939 el juez instructor remitió las actuaciones a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación para que fuesen elevadas al consejo de guerra. El 3 de julio el auditor promovió la causa a plenario, pasando los

57 ANC. Causa nº 894/1939..., fol. 58.

58 *Ibidem*, fol. 60.

59 *Ibidem*, fol. 34.

60 *Ibidem*, fol. 35.

61 Vid. EGEA BRUNO, Pedro M^a.: «La amnistía de febrero de 1936 en Cartagena: verdad y versión. Aproximación a las claves de un proceso de mixtificación política», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Historia Contemporánea*, 23, 2011, p. 234.

autos a la Fiscalía Jurídica Militar y al juez instructor para la práctica de las diligencias oportunas.

El 6 de julio el encausado eligió abogado de una lista de oficiales en turno para el ejercicio de la defensa. Designó a un antiguo compañero de armas, al capitán de Artillería José López-Pinto Gómez, hijo del general nombrado, que había estado encarcelado en Cartagena durante la Guerra Civil y que posteriormente se fue posicionando contra la dictadura.⁶²

Los hechos por los que se le juzgó fueron calificados por el fiscal de auxilio a la rebelión, tipificado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar de 1890, restablecido por decreto de 31 de agosto de 1936, que abolía las reformas introducidas por la República, circunscribiendo su ámbito de actuación al ámbito militar.⁶³ La normativa se armonizaba con lo dispuesto en el Bando del 28 de julio de 1936, que declaraba el estado de guerra en toda España y establecía el procedimiento sumarísimo para los delitos de rebelión.⁶⁴ La excepcionalidad se mantuvo hasta el 7 de abril de 1948. En palabras de Ruiz-Funes –ministro de Justicia con Largo Caballero–: «Una legislación de guerra para aplicarla en la paz».⁶⁵

Se le consideraba responsable en concepto de autor, aunque se tenía en cuenta su ejecutoria: «Son de apreciar a favor del procesado, en atención de sus buenos antecedentes, falta de peligrosidad y servicios prestados a la Causa, las circunstancias atenuantes a que se refiere el artículo 173 del citado código como muy cualificada».⁶⁶ Según ese artículo, los Tribunales obrarían con *prudente arbitrio*, teniendo en cuenta el grado de perversidad del delincuente, la trascendencia del delito y el daño producido.⁶⁷

La condena propuesta fue particularmente leve: «Procede imponer al procesado la pena de 6 meses y un día a 6 años de prisión, accesorias correspondientes, y habiendo lugar a exigirle responsabilidad civil de cuantía indeterminada».⁶⁸ Era la más baja de las establecidas en el Código de Justicia Militar. El abogado defen-

62 MARTÍNEZ OVEJERO, Antonio: «Cartagena 1939-44, falangistas, republicanos, monárquicos, espías, germanófilos y aliadófilos, en medio de la autarquía, el hambre, la represión y la II Guerra Mundial», *Cartagena Histórica*, Cuaderno Monográfico 34, p. 27.

63 *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, 4 de septiembre de 1936.

64 *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, 30 de julio de 1936.

65 RUIZ-FUNES, Mariano: *La justicia de Franco*, México D.F., Artes 50, 1943, p. 4. Sobre Ruiz-Funes existe una excelente monografía: GARCÍA ARCE, Beatriz: *Trayectoria política e intelectual de Mariano Ruiz-Funes: República y exilio*, Murcia, Universidad de Murcia, 2014.

66 ANC. Causa nº 894/1939..., fol. 70.

67 Vid. VEGA SOMBRÍA, Santiago: *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2011, p. 89.

68 ANC. Causa nº 894/1939..., fol. 70.

sor disintió de la petición fiscal, al estimar que los hechos relacionados no eran constitutivos de delito, pidiendo la absolución.

El 12 de julio se constituyó el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, previa Misa del Espíritu Santo, como estaba establecido en aquellos casos, ponderando el carácter católico redentorista de la represión, en sintonía con el respaldo de la Iglesia al régimen franquista. Tal vez esperasen recibir algunos dones de aquel ser extraordinario, aunque debieron excluir el de la tolerancia.

El acto se llevó a cabo en la biblioteca del Parque de Artillería. Lo presidió el coronel de Artillería José Martínez Sapiña. Concurrían como vocales los coroneles de Infantería Julio González Cadenas y Sebastián Sard Montaner, los tenientes coroneles del mismo arma José Batlle de Batlle, Francisco Pérez Miravete Martínez y Enrique Pérez O'Dena. Los únicos con formación jurídica eran el vocal ponente, que actuaba como asesor del tribunal, en este caso el auditor de brigada Juan de los Ríos Hernández, y el representante del ministerio fiscal: el teniente auditor Francisco González Mariño.

Frente a ellos el capitán López-Pinto, que tampoco era letrado como expresamente señalaba el Código de Justicia Militar al indicar que la defensa sería desempeñada *en todo caso por un militar*, lo que suponía un grave atentado al derecho del inculpado.⁶⁹ No existía igualdad de partes. Los fiscales eran técnicos jurídicos y los defensores legos en Derecho⁷⁰. El encausado carecía de todas las garantías procesales.⁷¹

Se dieron cita otros pormenores. Martínez Sapiña era el comandante militar de la plaza y se venía significando por su extrema dureza, como reflejaban las medidas adoptadas en la población.⁷² Francisco Pérez Miravete tenía un hijo

69 PEDRAZ PENALLA, Ernesto: «La Administración de Justicia durante la Guerra Civil en la España Nacional», en VV.AA.: *Justicia en guerra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, p. 363. DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: «Las supuestas defensas en los consejos de guerra sumarísimos del franquismo: 1936-1945», *VIII Encuentro Internacional de Investigadores del Franquismo*, Barcelona, 2013. Del mismo autor: «La represión política a través de la jurisdicción de guerra y sucesivas jurisdicciones especiales del franquismo», *Hispania Nova*, 1, Extraordinario, 2015, pp. 211-242, <http://e-revistas.uc3m.es/index.php/HISPANOV/issue/archive>.

70 PRADA RODRÍGUEZ, Julio: *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial, 2010, pp. 163-166.

71 GIL VICO, Pablo: «Derecho y ficción: la represión judicial militar», en ESPINOSA MAESTRE, Francisco (ed.): *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, 2010, pp. 251-346. MARCO, Jorge: «Debemos condenar y condenamos... Justicia militar y represión en España (1936-1939)», en ARÓSTEGUI, Julio (coord.): *Franco: La represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, 2012, pp. 190-229.

72 EGEA BRUNO, Pedro M^a: *La represión franquista en Cartagena (1939-1945)*. 2^o ed., Murcia, Memoria Histórica de Cartagena – Ministerio de la Presidencia, 2011, pp. 44-45.

falangista que había sido «asesinado por los rojos en Madrid en septiembre de 1936».⁷³ A Juan de los Ríos se le habían encomendado tareas represivas de envergadura. El 1 de abril de 1939 había sido destinado a la Asesoría Jurídica del Ministerio y, en comisión, a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Madrid.⁷⁴ Debió hacer méritos. El 13 de septiembre de 1957 fue nombrado magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo. Ya era auditor general.⁷⁵ El grado militar de López-Pinto era muy inferior al que lucían los miembros del Tribunal. A su ignorancia jurídica se añadía el escaso que tiempo de que dispuso para preparar la defensa. El 8 de julio asistió a la lectura de declaraciones y diligencias sumariales y al escrito de calificación. El 12 se celebró el consejo de guerra.

La vista –como era habitual en los procedimientos sumarísimos– se resolvió en apenas una hora. El acto se redujo a un breve interrogatorio y a la comparecencia de un testigo de la defensa, la de Antonio Bermejo Sandoval.⁷⁶ El fiscal elevó sus conclusiones a definitivas y solicitó la pena de tres años y un día de prisión. La defensa insistió en la libre absolución.

La sentencia fue más allá de lo establecido en el procedimiento judicial, reproduciendo el argumentario de los golpistas, transformando en legal un acto de fuerza contra el orden constitucional, calificando de rebeldes a sus defensores.⁷⁷ Como escribía Ruiz-Funes: «... los delincuentes persiguen a sus jueces naturales. Los jueces naturales eran el Poder legítimo de España. Ahora, los delincuentes que se sublevaron contra ese Poder legítimo, están hostilizando a los jueces, en nombre de la Ley».⁷⁸

El primer resultando era todo un ejercicio de retórica, remontándose a la Ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878:⁷⁹

«Que asumido el poder legítimo del Estado por las autoridades militares que a partir del diez siete de julio de mil novecientos treinta y seis, se alzaron en cumplimiento de la misión atribuida al Ejército en su Ley constitutiva, contra enemigo tanto interior como exterior que significaban los partidos del llamado Gobierno del Frente Popular, es eviden-

73 *El Noticiero* (Cartagena), 5 de julio de 1940.

74 *Boletín Oficial del Estado*, 6 de abril de 1939, pp. 1.981-1.982.

75 *Boletín Oficial del Estado*, 9 de octubre de 1957, p. 5.591.

76 Sobre procedimiento judicial vid. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio: «La aniquilación de la República en la inmediata posguerra, 1939-1945», en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio y MORENO MONSERET, Roque (eds.): *Aniquilación de la República y castigo a la lealtad*, Alicante, Universidad de Alicante, 2015, pp. 23-63.

77 Sobre el uso extensivo de esta práctica vid. VEGA SOMBRÍA, Santiago: op. cit., pp. 35 y 79.

78 RUIZ-FUNES, Mariano: op. cit., p. 5.

79 Vid. GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: «La política de orden público en la Restauración», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, 20, 2008, pp. 93-127.

te que surgido así el nuevo Estado nacional, la oposición armada contra el mismo y sus fuerzas defensoras, dirigida o ejecutada por los servidores de aquel frente y pseudo Gobierno, origina la rebelión definida en el artículo 237 del Código de Justicia Militar, en lo que este delito tiene de esencia y no de accidente, esto es, de subversión armada contra el orden jurídico del Estado, con abstracción de las particularidades en que se haya podido estructurar». ⁸⁰

Lo curioso del caso es que, según el artículo mencionado, eran rebeldes los alzados en armas contra la Constitución, contra el Jefe del Estado, contra los Cuerpos Colegisladores y contra el Gobierno legítimo. Lo expuesto no difería en nada con lo sostenido en el *Dictamen de la comisión sobre ilegitimidad de poderes actuantes en 18 de julio de 1936*, cuya finalidad era: «... instruir las actuaciones encaminadas a demostrar plenamente la ilegitimidad de los poderes actuantes en la República española en 18 de julio de 1936». ⁸¹ La Causa General fue su obligado corolario. ⁸² La represión se convertía en instrumento de legitimación. ⁸³

En función de lo expuesto se puede señalar a la justicia militar como aparato ideológico del Estado. Habida cuenta de que el encausado recibía una copia de la sentencia, cabe hablar del carácter divulgativo de la justificación del golpe, de su dimensión explicativa, de su valor pedagógico. En la misma línea, la sentencia discernía entre adhesión y auxilio a la rebelión:

«Que la diferente responsabilidad de quienes participan en el expresado delito, obedece de modo principal al distingo que se ha de hacer entre adheridos a la rebelión y auxiliares de ella, teniéndose por adheridos, según normas interpretativas del Alto Tribunal de Justicia Militar, a quienes estén identificados con la rebelión misma y persigan con sus actos precisamente los fines de ésta, como compenetrados con los rebeldes y unidos también en espíritu a ellos; como igualmente a quienes sin esta compenetración ideológica realizan actos de tal eficacia y trascendencia en provecho de los rebeldes, que en su realidad objetiva rebasan los límites del mero auxilio en su sentido racional, con el que se ha de conformar su calificación jurídica». ⁸⁴

80 ANC. Causa nº 894/1939..., fols. 79v-80r.

81 *Boletín Oficial del Estado*, 22 de diciembre de 1938, pp. 3.079-3.080. Vid. SÁNCHEZ RECIO, Glicerio: «La lealtad a la ley convertida en delito de rebelión: la represión de los jueces», en SÁNCHEZ RECIO, Glicerio y MORENO MONSERET, Roque (eds.): op. cit., pp. 109-111.

82 GIL VICO, Pablo: «Ideología y represión: La Causa General. Evolución histórica de un mecanismo jurídico-político del régimen franquista», *Revista de Estudios Políticos*, 101, julio-septiembre 1998, pp. 159-189.

83 Vid. ARÓSTEGUI, Julio: «Coerción, violencia, exclusión. La dictadura de Franco como sistema represivo», en ARÓSTEGUI, Julio (coord.): op. cit., pp. 19-59.

84 Causa nº 894/1939..., fol. 80r.

El dictamen consideraba que el procesado era auxiliador de la rebelión, «... porque ni su participación en el delito, objetivamente apreciada, reviste aquella trascendental eficacia para que sustantivamente genere otra calificación, ni sus antecedentes y actuación personal ponen de manifiesto identificación alguna con los fines y propósitos de la rebelión». Como atenuante se hacía constar que actuó bajo coacción: «Que dado el ambiente de terror que produjo la criminal actuación de los elementos del Frente Popular a partir del 17 de julio de 1936 y la significación ideológica del procesado, se aprecia de modo indudable que obró coartado intensamente en su libre determinación...». ⁸⁵ En función de ello se le aplicaba el artículo 72 del Código de Justicia Militar, que rebajaba la pena en uno o dos grados. Ese era el premio a su labor quintacolumnista.

El fallo superó la petición fiscal, señalando la pena de diez años de prisión mayor, con accesorias de separación del servicio y suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, añadiéndole la oportuna responsabilidad civil. Puede aducirse el temor a la disidencia interna dentro del Ejército y la competencia que podía representar en el escalafón. Fue determinante la cualidad de los miembros del Tribunal, el carácter represor de Martínez Sapiña, el resentimiento de Pérez Miravete por su hijo *caído* o el deseo de hacer méritos de Juan de los Ríos. Contribuyó el negativo informe del general López-Pinto.

No era una condena excesiva, a tenor de las que se estaban imponiendo en aquellos momentos. ⁸⁶ Mucho peor escaparon los casadistas que, como los quintacolumnistas, allanaron el camino a la victoria franquista. Ahí estaban los ejemplos del general de brigada Carlos Bernal García –condenado a muerte, conmutada por la de 30 años de reclusión mayor, que murió en la cárcel– del también general Toribio Martínez Cabrera y del teniente coronel Joaquín Pérez Salas, fusilados ambos. ⁸⁷ No podían ofrecer un largo historial de despropósitos. Se habían opuesto desde el primer momento a los designios de los golpistas.

85 *Ibidem*, fols. 79v-80r.

86 Vid. EGEA BRUNO, Pedro M^o: *La represión franquista en Cartagena...* MARTÍNEZ OVEJERO, Antonio: *Peligrosos e indeseables para la Causa Nacional. Los vencidos de la Guerra Civil en la Región de Murcia, 1939-48. Una visión regional con proyección nacional*, Tesis doctoral dirigida por Encarna Nicolás Marín, Universidad de Murcia, 2015. Inédita.

87 BARBA LAGONAZZINI, Juan: *Hombres de armas de la República (Guerra Civil española 1936-1939. Biografías de militares de la República)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2015, pp. 81-84 y 426-433. EGEA BRUNO, Pedro M^o.: «El final de la guerra...», p. 163. Del mismo autor: «Joaquín Pérez Salas...», p. 278.

8. EL ESTIGMA DE LA DERROTA

La sentencia fue recurrida por el abogado defensor en escrito de 14 de julio de 1939. Consideraba desahogada la pena impuesta, aceptando los hechos tal y como los relataba el fiscal en sus conclusiones provisionales. Ni siquiera requería la absolución. Solicitaba la reducción a tres años y un día, de conformidad con la petición del acusador. Se sorprendía de la resolución, aunque asumía los indefinidos contornos de aquel orden jurídico:

«...Con estos antecedentes no concibe esta defensa la notable desproporción entre lo solicitado por el representante del ministerio fiscal y el fallo con que el Consejo puso término a su sentencia condenatoria, no injusta dado el margen que la ley concede al arbitrio de los juzgadores, pero sí incongruente en la modesta opinión del defensor que suscribe, dado los resultandos y considerandos en que aquella sentencia tiene sus fundamentos».⁸⁸

El 18 de julio el auditor desestimó el recurso, señalando que la petición fiscal no constituía base de forzado juicio y que existían elementos de cargo que permitían llegar a la condena impuesta. Se respaldaba en el artículo 172 del Código de Justicia Militar, donde se sostenía que «Los Tribunales impondrán la pena señalada en la extensión que estimen justa, a no ser que el acusado estuviese exento de responsabilidad criminal».⁸⁹ La sentencia –una vez aprobada– fue sometida al plázet del general jefe de la Región Militar –Antonio Aranda–, que la ratificó el 22 de julio.

El 27 la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación la tramitó a efectos de ejecución y la remitió al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en aplicación de la Ley de 9 de febrero de 1939. A la represión política se unía la represión económica. Las penas impuestas por esta instancia contemplaban desde la pérdida total o parcial de los bienes al pago de una multa.⁹⁰ Más allá del objetivo recaudador destacaba el carácter legitimador del golpe de Estado, ya que los acusados eran responsables de la «destrucción material y espiritual de la patria».⁹¹

88 ANC. Causa 894/1939..., fols. 82r-v.

89 *Gaceta de Madrid*, 6 de octubre de 1890, p. 74.

90 PRADA RODRÍGUEZ, Julio: op. cit., p. 296.

91 VEGA SOMBRÍA, Santiago: op. cit., pp. 144-145. ÁLVARO DUEÑAS, Manuel: «Los militares en la represión política de la posguerra: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas hasta la reforma de 1942», *Revista de Estudios Políticos*, 69, julio-septiembre 1990, pp. 144-145. Del mismo autor: *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006. Del mismo autor: «La incautación de bienes en el origen y legitimación del Estado franquista», en VV.AA.: *Historia de la propiedad: La expropiación*, VII Encuentro Interdisciplinar, Salamanca, Universidad de Salamanca – Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, 2012, pp. 413-442.

Un rayo de esperanza se le abrió con la orden de 25 de enero de 1940, que daba vida en cada capital de provincia a una denominada Comisión de Examen de Penas, encargada de tamizar los fallos señalados por los tribunales militares. Su tenor reconocía la arbitrariedad de aquellos procedimientos, aunque no dudaba en aprovechar la exposición de motivos para extender su conocido argumentario:

«Es propósito fundamental del nuevo Estado liquidar las responsabilidades contraídas con ocasión de la criminal traición que contra la Patria realizó el marxismo al oponerse al Alzamiento del Ejército y la Causa Nacional, con el fin de alejar, en lo humanamente posible, desigualdades que pudieran producirse y que dé he hecho se han dado en numerosos casos, en que en diversas causas ha faltado la uniformidad de criterio para enjuiciar y sancionar con penas iguales delitos de la misma gravedad...».⁹²

Unas semanas más tarde –el 17 de febrero de 1940– se creaba la Comisión Central de Examen de Penas, con el fin de unificar los criterios de las revisiones provinciales y establecer sobre estas propuestas los suyos propios.⁹³

El 1 de marzo de 1940 López-Pinto apeló a la Comisión de Examen de Penas de la Provincia de Murcia. En el oficio presentado se seguía instando la reducción de la condena a tres años de prisión menor. El dictamen definitivo –suscrito el 31 de mayo– fue de seis años. Resoluciones como aquella –frente a otras donde las reducciones eran considerables–, traducían, junto a la parcialidad, el deseo de mantener el castigo ejemplarizante de la justicia de Franco.

La gracia del perdón era otra cosa. Espa se pudo beneficiar de la política de excarcelaciones, atenta a aliviar la elevada presión poblacional que pesaba sobre las cárceles. El 18 de junio de 1940 tuvo acogida en el indulto promulgado el 1^o de octubre del año anterior para conmemorar el Día del Caudillo. La prensa se hizo eco del *generoso rasgo del Generalísimo*, de la sentida emoción de los liberados: «... de cuyos labios salían frases de gratitud y arrepentimiento por su pasado bochornoso».⁹⁴ La medida alcanzaba a los jefes, oficiales, suboficiales, clases e individuos de tropa que, condenados por las jurisdicciones de Guerra y Marina

92 *Boletín Oficial del Estado*, 26 de enero de 1940, pp. 662-665.

93 Vid. NÚÑEZ DÍAZ-BALART, Mirta: «Una benevolencia contradictoria. Los mecanismos de integración de los presos políticos en el franquismo», *Berceo*, 159, 2010, pp. 183-204. EIROA, Matilde y EGIDO, Ángeles: «Los confusos caminos del perdón: De la pena de muerte a la conmutación», en ARÓSTEGUI, Julio (coord.): op. cit., pp. 320-326. DEL ÁGUILA TORRES, Juan José: «La jurisdicción militar de guerra en la represión política: Las Comisiones Provinciales (CPEP) y Central de Examen de Penas (CCEP), (1940-1947)», en NICOLÁS MARÍN, María Encarna y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen (coords.): *Ayer en discusión: temas clave de Historia Contemporánea hoy*, IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Murcia, 2008.

94 *La Vanguardia Española* (Barcelona), 5 de octubre de 1939.

a penas inferiores a seis años y un día de privación de libertad, tuvieran buenos antecedentes de conducta con referencia a la que siguieron con anterioridad al 18 de julio de 1936.⁹⁵ Obtuvo la libertad definitiva. Otros tuvieron que pechar con la condicional, una nueva forma de control.⁹⁶

Se le hacía ver que su nuevo estado se lo debía a la magnanimidad del Caudillo. Que el proceso judicial a que había sido sometido era ecuánime. Que la sentencia era justa. Que sus errores, ciertos. Su privación de libertad había durado 14 meses, apenas nada, dadas las circunstancias. Se le mantenían las accesorias de la pena primitiva, es decir la expulsión del Ejército. Una sanción común a los miembros de la quinta columna.⁹⁷

Era un militar de carrera. Tenía 33 años. Buscó por todos los medios su reincorporación a la milicia. El 7 de diciembre de 1951 se dirigió a la Comisión Central de Examen de Penas, invocando la Ley de 18 de diciembre de 1946 sobre la conmutación de aquella sanción.⁹⁸ La solicitud fue desestimada por el Jefe del Estado.

Dominó el deseo de mantener el estigma sobre los derrotados, aunque fuesen los quintacolumnistas que tanto les habían ayudado. Quedaron excluidos de la comunidad triunfante. No eran dignos de recuperar sus antiguos empleos, de imponer a sus compañeros una presencia incómoda, uniendo víctimas y verdugos, vencedores y vencidos, o compitiendo en el escalafón. La depuración formaba parte de la *limpieza* del Ejército. Dentro del arma corrieron parecida suerte hombres de reconocida actuación quintacolumnista como Antonio Gómez de Salazar, Francisco Balibrea, Francisco Oliver y un largo etcétera. En la Marina pasó otro tanto con Vicente Trigo Sandomingo, Federico Vidal, Luis Núñez de Castro, José Luis Barbastro, Carlos Coll Blanca, José Ruiz de Ahumada, Vicente Buyo, Rafael Zarauz, Manuel Pasquín, Basilio Fuentes Serna, Fernando Oliva Llamusi y Francisco Guimerá.⁹⁹ Ese fue su castigo.

La derecha cartagenera no alcanzó a entender que algunos de sus representantes más cualificados recibieran aquel trato por parte de sus aliados naturales:

95 *Línea Nacional Sindicalista* (Murcia), 3 de octubre de 1939.

96 GIL VICO, Pablo: *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*, Barcelona, Ediciones B, 2004, p. 255.

97 ALPERT, Michael: op. cit., pp. 302-304.

98 *Boletín Oficial del Estado*, 19 de diciembre de 1946, pp. 8.827-8.828.

99 AHN. FC-Causa General, 1067. Exp. 1. Pieza segunda de Murcia..., fols. 160-162. ANC. Informativo 162/42. Información instruida en averiguación de extremos interesados por el Señor Fiscal de la Causa General de Murcia, referentes a los hechos ocurridos en este Departamento, antes y durante el Glorioso Alzamiento Nacional, fols. 203-205.

«...aquella pequeña burguesía de funcionarios civiles y militares que desde el primer día boicotearon, jugándose las vidas, tanto la producción como la siembra, o las operaciones militares o provocando, inventado o alargando reparaciones en los barcos; que habían pertenecido activamente al Socorro Blanco, encontraban que *los suyos* los depuraban, golpeaban y trataban como a enemigos, sin parar mientes en que si los marinos o los militares que habían quedado del lado republicano, hubieran servido *de verdad y lealmente* al gobierno, el resultado de la contienda tal vez hubiera sido otro».¹⁰⁰

9. ¿VENCEDORES O VENCIDOS?

Los quintacolumnistas no llegaron, ni con mucho, a cumplir las condenas impuestas y encontraron empleo, en más de una ocasión, en empresas estatales.¹⁰¹ En 1942 Arturo Espa fue contratado –con el título de Ingeniero Industrial– por el Colegio Hispania, fundado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad del Sureste de España, cuyo director –Antonio Ramos Carratalá– era un destacado dirigente del Socorro Blanco y Lucha contra el Marxismo. Al frente del centro educativo estaba otro militar represaliado: Antonio Gómez de Salazar y Martínez-Illescas, compartiendo labores docentes algunos de los que habían seguido su mismo sino: Dictinio del Castillo –que no escapó a la expulsión a pesar de estar avalado por Gonzalo Torrente Ballester– y José Luis Barbastro Jiménez.¹⁰² Casi todos acabaron consiguiendo un buen destino. Espa ocupó un alto cargo en el INI. Los marinos Fernando Oliva, José Ruiz de Ahumada y Vicente Buyo fueron contratados como ingenieros en los astilleros del Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares –la futura Empresa Nacional Bazán–; Dictinio del Castillo fue profesor en la Universidad de Murcia y Rafael Zarauz registrador de la propiedad.¹⁰³

Hubo excepciones. El capitán de Intendencia Vicente Trigo fue colocado en las oficinas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por su director, Rafael de la Cerda, un antiguo correligionario de la quinta columna: «... en virtud de su buen comportamiento durante la guerra». Apenas para vivir. Quiso compensarlo madrugando cada día para ir a la lonja de pescado y lograr algún remate a buen precio para redondear sus ingresos. Ni eso le dejaron: «Que va por la pescadería para ver si consigue el quedarse con la venta del pescado que retiene el

100 MARTÍNEZ PASTOR, M., *Los años de la victoria (la posguerra civil en Cartagena)*, Cartagena, Aglaya, 2008, pp. 15-16.

101 MORENO DE ALBORÁN Y DE REYNA, Fernando y Salvador: *La guerra silenciosa y silenciada. Historia de la campaña naval 1936-1939*, Madrid, Gráficas Lormo, 1998, IV (segunda parte), p. 3.241.

102 *El Noticiero* (Cartagena), 2 de septiembre de 1942.

103 MARTÍNEZ PASTOR, M., *Los años de la victoria...*, p. 47.

Penal y el cuartel de Infantería de Marina, pues en una ocasión le ofrecieron que le darían la venta del Penal y después le dijeron que no. Que actualmente no le vende a nadie». No pudo asumir su situación, arrastrando de por vida un poso de amargura. Sólo lo manifestó en lo más íntimo. La pedagogía del miedo había obrado sus efectos: *la negación del yo*.¹⁰⁴ Lo transcribe el Servicio de Investigación Policial con su habitual sintaxis: «... que tiene pocas amistades y además no habla casi nada [...] Que sin llegar a hablar mal del régimen, por el motivo de ser afecto, si refiere entre sus íntimas amistades y de una forma reservadísima se lamenta de que le hayan separado».¹⁰⁵

Quisieron hacer borrón y cuenta nueva. Identificarse con el nuevo orden, aunque desconocemos su grado de sinceridad. Un hijo de Espa –Arturo Espa Butigieg– se afilió al Frente de Juventudes, solicitando «... el honor de un puesto de servicio en la Falange de voluntarios».¹⁰⁶ Qué mejor prueba de sumisión que entregar su primogénito al partido único.

Buscaron reintegrarse al ámbito social al que pertenecían antes de la guerra, a aquellas fuerzas vivas que gustaban de hacer gala de sus buenas relaciones, de dejarse ver en actos públicos. A este respecto las cofradías pasionarias –verdaderos grupos de presión– gozaban de una enorme influencia local y de una notable proyección nacional. En 1948 la propia esposa de Franco acudirá a los desfiles pasionarios.¹⁰⁷ Detrás de las congregaciones alentaban las más altas autoridades del Ejército y la Marina: el general José López-Pinto y el contralmirante Juan Muñoz-Delgado.¹⁰⁸ Los nombres de los cofrades se aireaban en la prensa, adornados por el altruismo y la piedad.

Ya en 1943 Espa aparecía en la dirección de la Agrupación de la Santísima Virgen, adscrita a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el paso del Prendimiento, que había nombrado Hermano Mayor a Franco. La hermandad había nacido en 1929 al amparo de los Hijos de María y los socios del Casino, dos entidades muy presentes en su trayectoria vital. El ex militar figuraba de tesorero, compartiendo responsabilidades con conocidos miembros del *establishment* franquista. Allí estaba Carolina Martínez de Galinsoga, viuda de un caído de renombre, adscrito al mismísimo círculo del Jefe del Estado, el teniente de Artillería José Carrero Blanco. Con ellos, Joaquín Maestre Zapata, que a su estirpe podía añadir el cargo de concejal y tener un hermano y un tío *asesinados por las hordas marxistas*.

104 PRADA RODRÍGUEZ, Julio: op. cit., pp. 350-356.

105 ANC. Servicio de Investigación Policial. Exp. 4.805. Vicente Trigo Sandomingo.

106 *El Noticiero* (Cartagena), 14 de julio de 1942.

107 *El Noticiero* (Cartagena), 23 de marzo de 1948.

108 Vid. VICTORIA MORENO, Diego: «Siglo XX», en VV.AA.: *Las cofradías pasionarias de Cartagena*, Cartagena, Asamblea Regional de Murcia, 1991, p. 419.

En 1944 constaba como directivo –con el cargo de consiliario– de la cofradía titular. En 1948 era mayordomo de la Santísima Virgen del Primer Dolor y al año siguiente presidente de su agrupación.¹⁰⁹ La cofradía rival –Nuestro Padre Jesús Nazareno– estaba presidida por Antonio Ramos Carratalá y tenía como comisario general a otro quintacolumnista: Ramón Minguell Carreras.¹¹⁰

Una vía de integración por la que algunos de aquellos peculiares derrotados consiguieron formar parte de los vencedores. A la representación social que se derivaba de las afiliaciones congregacionales se sumaba la publicidad de la identidad deseada. No podía tener otro sentido el arropar a tal o cual imagen religiosa, encarnando uno de los símbolos del nuevo Estado: el catolicismo exteriorizado.

Espa falleció en Cartagena el 14 de febrero de 1976. La esquela publicada en la prensa local reflejaba su frustrada carrera militar: Ingeniero Industrial del Ejército –título inexistente– y un timbre religioso del que ya estaba desposeído: ex presidente de la Agrupación de la Santísima Virgen Dolorosa.¹¹¹ Su mentor –Ramos Carratalá– eligió parecido honor y su féretro fue cubierto con la túnica morada y el escudo de la otra cofradía.¹¹²

La aceptación social alcanzada y la misma consideración franquista de la que alardeaban no fueron óbice para que llegado el caso reclamasen lo que consideraban les pertenecía, haciendo abstracción de pasadas adscripciones ideológicas. Seguían en tierra de nadie: vencedores y víctimas a la vez. Algunos de sus deudos –como la viuda de Basilio Fuentes– se acogieron a la Ley de Amnistía de 30 de julio de 1976.¹¹³ Mal que les pesase, a efectos de la norma, eran miembros del Ejército republicano represaliados por Franco. Para aquellos trasbordados, el dinero no reconocía colores políticos.

Los beneficios quedaron restringidos al orden económico. Se les mantuvieron las penas accesorias. Sirva de ejemplo el caso del auxiliar 2^o de Artillería Ginés Rueda Ros –sublevado en el Arsenal el 5 de marzo de 1939 y condenado por el delito de adhesión a la rebelión–: «El amnistiado seguirá definitivamente separado del servicio, pudiendo acogerse al sistema de pensiones regulado por las Leyes de 12 de julio de 1940 y 13 de diciembre de 1943, a los efectos de haber pasivo que pueda corresponderle con arreglo al empleo que tuviera en la fecha de

109 *El Noticiero* (Cartagena), 23 de marzo de 1948 y 12 de abril de 1949.

110 *El Noticiero* (Cartagena), 1 de abril de 1955.

111 *ABC* (Madrid), 19 de febrero de 1976.

112 *El Noticiero* (Cartagena), 14 de enero de 1970.

113 ANC. Causa n^o 122/1939. Instruida contra el comandante de Intendencia de Marina Basilio Fuentes Serna, fol. 156r.

comisión del delito amnistiado». ¹¹⁴ Se cancelaban los antecedentes penales pero sin condenar la ilegalidad del procedimiento judicial, pendiente de conseguirse.

10. CONCLUSIONES

Arturo Espa, un militar de carrera, de mentalidad conservadora, tuvo que asumir las consecuencias de ser un derrotado en una guerra donde no hubo perdón para los vencidos, aunque tuviesen la tilde de quintacolumnistas. Se vio enfrentado a un consejo de guerra que minusvaloró los méritos contraídos en la defensa de la llamada *causa nacional*: actos de sabotaje, espionaje y alta traición, que culminaron en la sublevación del 4 de marzo de 1939.

Se esforzó desde su detención en construirse una identidad, en declararse contrario a la República, en aportar antecedentes, testimonios y avales. Su línea de defensa fue clara: si prestó servicio a los *rojos* fue para atender a los perseguidos y favorecer a los vencedores. Todo lo tuvo que justificar desde los ascensos obtenidos a no haber sido fusilado. Su actuación –como la de tantos integrantes de aquel ejército en la sombra– le permitió salvar la vida, pero no su deseada reincorporación al Ejército. El castigo formaba parte de la depuración de aquellas filas. Peor lo tuvieron los casadistas, que también ayudaron a Franco.

El proceso analizado tiene otras lecturas. Nos aproxima a la intrahistoria de la guerra y la posguerra. Nos acerca a sus tramas ocultas, a la actuación de la quinta columna. Nos descubre el comportamiento humano en situaciones límite, ante la amenaza de la pena capital o de largas condenas de cárcel. Se puede pulsar el afán extremo por conseguir testigos de descargo y avales que garanticen acrisolados sentimientos patrióticos y religiosos, que detallen los esfuerzos prestados al triunfo de los que ganaron. Nos introduce en las redes solidarias, en el mundo de las influencias, en el peso de determinadas categorías sociales: curas, militares y falangistas. Nos aboca a la elaboración de imaginarios colectivos, en los que el lenguaje es un referente clave en la acuñación de conceptos, convertidos en códigos aceptados. Nos alerta sobre la existencia de una extensa red de servicios de información, en la trascendencia de aquel Estado policial, donde todas las instancias ofrecían informes y contra informes: Del S.I.P.M a la Falange, pasando por la Guardia Civil, la Policía y los Ayuntamientos.

114 ANC. Causa nº 775/1939. Instruida contra el teniente coronel de Artillería Lorenzo Pallarés Cachá, los capitanes Bernardo Llobregat González y Joaquín Esteban Ciriquian y los auxiliares José Argüelles López, Ginés Rueda Ros y José Bernal Martínez, fol. 293.

El edificio de la justicia militar se nos ofrece entero. Desde el primer interrogatorio a la sentencia y los recursos posteriores. A su través conocemos el papel de los tribunales militares como depositarios de la verdad rectora, como transmisores de ideología, del argumentario golpista. Un entramado teórico para clasificar a los enemigos, distinguiendo entre adhesión y auxilio a la rebelión.

De principio a fin el juicio era una farsa, dada la indefensión de los encausados. El tribunal imponía la pena que consideraba oportuna, al margen de la petición fiscal y las razones de la defensa. En las sentencias mediaba el factor humano: la composición de los tribunales, el grado de resentimiento de sus miembros con respecto a los vencidos y todo lo que significaban, o los deseos de hacer méritos de la mejor forma que sabían en aquel orden opresor. Los fallos eran inapelables. Los auditores respaldaban las decisiones adoptadas. La falta de uniformidad en las sentencias se quiso corregir con la Comisiones de Examen de Penas, a la que se llegaba tras un largo peregrinar de instancias y alzadas. Detrás latía el sentido ejemplarizante de las sentencias. Si Espa salió de la cárcel fue por la magnanimidad del Caudillo.

Los quintacolumnistas quedaron señalados de por vida. Cumplieron una parte de las condenas, pero se les mantuvieron las accesorias, en particular las que más les dolía como militares profesionales: la separación del servicio. Ni la Ley de Amnistía de 1976 declaró ilegales los procedimientos judiciales a que fueron sometidos. Una demanda que sigue postergada en la actualidad. En el orden personal quedaron para siempre en ese territorio indefinido derivado de su doble condición de vencedores y vencidos. Extraviados de por vida en aquella encrucijada de 1936.